

# Boletín Oficial



OCUPADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plaza de la Fortaleza, nº. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen d mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.<sup>a</sup> En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias e Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SUCURSAL

#### DEL BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO.

### SUSCRICIÓN NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

PATS. Cs.

39.332 87

Oviedo 3 de Julio de 1880.—V. B. El Director, Julio Ramos.—El Oficial Secretario, Rafael Mey.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### SECCION DE FOMENTO.

Don Pedro Diez de Bedoya, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Fernández Nespral, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Lola, sita en el paraje llamado Llosa de Palacio, parroquia de Caes, concejo de Villaviciosa; lindante al N. terreno de D. Senen Caveda: S. el mismo: E. bienes del mismo y camino de la Fuente forero y O. camino servidoro del pueblo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la puerta de la casa donde habita José Villazon, a partir del que se medirán al N. 100 metros: al S. 300 metros: al E. 150 y 150 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que D. José Fernández Nespral, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Pepita, sita en el paraje llamado la Portilla, parroquia y concejo de Maros; lindante al N. terreno de los huérfanos de Ignacio Palacio y Junquera: S. río Nalon: E. terreno común y río Nalon y O. terreno labrantío de Pedro Martínez y otros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el extremo de la margen izquierda del puente de la Portilla a partir del que se medirán al N. 600 metros 1.<sup>a</sup> estaca: de esta al O. 200 metros 2.<sup>a</sup>, de esta al S. 600 metros 3.<sup>a</sup>, y de esta al punto de partida 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Agosto de 1880.—Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que D. José Fernández Nespral, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Alvarita, sita en el paraje llamado Soto, parroquia y concejo de Soto del Barco; lindante al N. río Nalon y terreno de D. Rodrigo Ponte: O. terreno del mismo: S. carretera de Avilés a Muras y E. terreno del mismo Sr. Ponte y casas de Soto.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la puerta de la casa de D. Bernardo Fidalgo a partir del que se medirán al N. 300 metros, y 200 al S: al E. 250 y 250 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Agosto de 1880.—Pedro Diez de Bedoya.

### Nº 851.

#### Fábrica de Tabacos de Gijón.

Don Ramón Llames y Pidal, Administrador, Jefe de la Fábrica de tabacos de Gijón.

Hago saber: que en la Gaceta de Madrid núm. 234, correspondiente al día 21 del corriente, se halla inserto el anuncio, cuyo tenor literal es el siguiente.

Dirección general de Rentas Estancadas.—El dia 30 de Setiembre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de tabacos de Gijón, provincia de Oviedo, bajo la presidencia del Administrador jefe de la misma, asociado del Contador y ante el Notario del propio establecimiento, una subasta pública para contratar las obras de reedificación de las tres fachadas Norte, Sur y Oeste del patio central de dicha Fábrica, recomposición del tejado del edificio y reposición del primer tramo de la escalera principal de la misma.

El tipo máximo que abonará la Hacienda por la totalidad de dichas obras, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones aprobadas, es el de 6.556 pesetas 62 céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, acompañando por separado á los mismos la cédula personal, el documento que acredite haber depositado en la Pagaduría de la expresada Fábrica las 320 pesetas en metálico que constituyen el depósito provisional, y los talones justificativos de haber pagado los dos trimestres de contribución anteriores á la fecha de la subasta.

Las proposiciones no podrán retirarse una vez presentadas, ni se admitirá ninguna después de las dos de la tarde, las que se hallarán redactadas conforme al modelo que se estampa á continuación; debiendo estar suscritas por un español, ó si lo fueren por un extranjero, este presentará la garantía de un español que reuna las expresadas condiciones.

Deberá expresarse en letra la cantidad por pesetas y céntimos de peseta, sin excederse del tipo fijado para la subasta y sin añadir condición alguna.

Concurrirán á la subasta los mismos licitadores ó personas con poder bastante que examinará en el acto el Notario; y si entre las proposiciones admisibles resultaren dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor al concluir este espacio de tiempo, ó á la que se hubiese presentado primero si no hubiere mejora.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras que se subastan, estarán de manifiesto en la citada Fá-

brica de Tabacos de Gijon.—Madrid 16 de Agosto de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... y que reune las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm.... fecha.... y en el «Boletín oficial» de la provincia de Oviedo núm...., fecha.... de los planos, Memoria y presupuesto aprobados, y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para contratar en pública subasta las obras necesarias para la reparación del edificio que ocupa la Fábrica de Tabacos de Gijon, se compromete á construir las espesadas obras en el término de cuatro meses con sujeción estricta á las reglas que estipula el pliego de condiciones facultativas y económicas que sirve de base para la subasta, y sin modificación ulterior, por la cantidad de.... pesetas, céntimos.

(Fecha y firma del interesado)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, hallándose en la Contaduría de este establecimiento, á disposición de las personas que deseen enterarse de ellos, todos los antecedentes relativos á la mencionada subasta.

Gijon 25 de Agosto de 1880.—Ramon Llames y Pidal.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 854.

Según me participa el Alcalde de barrio de Campomanes, se halla detenida y puesta a curia una novilla que se encontró haciendo daño, cuyas señas son las siguientes:

Edad de 3 a 4 años.

Asta abierta y en la izquierdr tiene una cruz hecha con navaja. Tiene unos pelos blancos en la frente efecto del yugo.

La rabera baja de raza pequeña. Color tacaña sanguíneo.

Lo que se anuncia al público para que en llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo el pago de diez y daños.

Consistoriales de León y Agosto 25 de 1880.—El Alcalde, Cayetano Rosa.

Rivadesella. Núm. 860.

D. Domingo Fuentes, primer Teniente de Funciones, de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: que la Corporación municipal conforme al art. 63 de la ley de Ayuntamientos, verifica el sorteo de los vocales asociados. I mismo para componer la Junta en el presente año económico, siendo resultado el siguiente:

— La primera sección.

D. Juan Oviedo Martínez, Villa.

D. Lino Martínez Vilepid.

Según a sección.

D. Ramón Pando González, id.

D. Antonio Cerra Blanco, Ardiñes.

D. Hipólito Martínez Fuentes, Jenco.

D. Ramón Quesada Prieto, Villa.

Tercera sección.

D. Perfecto Rodrigo Blanco, Cuérres.

D. Juan Frade Díaz, Camango.

Cuarta sección.

D. Francisco Sánchez Mier, La Granda.

D. José Alea Sánchez, Soto.

Quinta sección.

D. José Suárez y Suárez, Torre.

D. Evaristo Sánchez Ruisánchez, Abio.

Sexta sección.

D. José Antonio Huergo, Pria.

D. Alonso Granda, Colunga.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» para el cumplimiento del 69 de la referida ley.

Rivadesella y Agosto 25 de 1880

P. O. A. Farnández.

Núm. 846.

Soto del Barco.

QUINTAS.

RELACION de los mozos declarados soldados por este Ayuntamiento a quienes en sesión de ayer se les concedió un plazo de dos meses contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para su presentación en Caja; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se instruirá contra ellos expediente de prófugos, al tenor de lo dispuesto en el capítulo 14 de la vigente ley de reemplazos.

Número 5. Fulgencio Menéndez y Pulido, hijo de Juan y Perfecta, de la Magdalena, residente en la Isla de Cuba.

6. Severo Díaz y Noval, hijo de Manuel y Perfecta, del Campo, se ignora su paradero.

7. José María González y González, de Jose y Gumersinda, del Quintanal, residente en la isla de Cuba.

9. Sabino Fernández y Vega, de Manuel y Juana, del Cabo, ausente en id.

11. José Antonio Martínez Inclán, de Cecilio y María, de Riocuebas, ausente en id.

12. Ramón Álvarez y Suárez, de Andrés y Joaquina, de la Arena, ausente en id.

13. José Rodríguez y Martínez, de Faustino y María, de la Llera, ausente en id.

14. Robustiano Martínez y Fernández, de José y Petronila, de la Garba, ausente en id.

15. José Díaz e Inclán, de José y María, de los Gayos, ausente en id.

20. Bernardo García de Castro y Carreño, de José y María, de la Ferrería, ausente en id.

21. José María Galán y Arias, de Celestino y María, de Pumeda, ausente en id.

23. Modesto Alonso y García, de Maximino y Vicenta, de Monterrey, ausente en id.

25. José Antonio Fernández y Fernández, hijo de Antonio y Joaquina, del Cabo, ausente en id.

26. José Antonio García Llanio y Moran, hijo de Félix y Victoria, de Ponte, ausente en id.

27. Ceferino López y García, de Miguel y Victoria, de la Arena, ausente en id.

28. José Gutiérrez, de Manuela, del Villar, ausente en id.

31. José María Menéndez y Pulido, de Ramón y Joaquina, de Foncubierta, ausente en id.

32. Ángel García y Fernández, de Juan y María, de Sombredo, ausente en id.

33. Manuel Fernández y Menéndez, de Bernardo y Josefa, de Arenas, ausente en id.

34. José García y González, de Ramón y Teresa, de Caseras, se ignora su paradero.

35. Venancio González y García, de Urbano y Engracia, de la Arena, ausente en la isla de Cuba.

36. Juan Díaz y Blanco, de Manuel y Rosa, de la Llamera, ausente en id.

Al propio tiempo se previene á los padres ó curadores de los interesados, que, si en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 27 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1877, dejan de verificar la presentación de los mismos, se les exigirá la responsabilidad que establece la disposición primera de la Real orden de 1.º de Abril de 1875, y art. 150 de aquella.

Soto del Barco 23 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Ángel Martínez.—P. A. D. A. El Secretario, Wenceslao de la Riva.

**JUZGADOS.**

Núm. 290.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Rafael Díaz, conocido por Pumarín, de treinta a treinta y dos años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, cara redonda, barba negra, color trigueño, viste pantalón bombacho, blusa y boina azul, de oficio mozo de cuerda y vecino de esta capital, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días contados desde la inserción de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, para prestar declaración de inquirir en la causa que contra él mismo se instruye por estafa, apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Rafael Díaz, y le remitan a mi disposición con las debidas seguridades.

Dado en Oviedo y Agosto veinte y tres de mil ochocientos ochenta.

Francisco Vicario.—Por su mandado, José Gregorio Quirós.

Núm. 813.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS  
DE INVESTIGACIÓN  
DE BIENES NACIONALES  
DE LA PROVINCIA  
DE OVIEDO.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instrucción para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: REMATE para el día 1.º de Octubre próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don Ángel González Rúa.

Bienes del Estado.

Estado.—Urbanas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 61 antiguo y 59 moderno del inventario.—Una casa señalada con el número 11 de población, compuesta de piso terreno y principal, conteniendo en el piso terreno tres cuartos, cocina y portal, y en el principal cuatro alcobas y cocina, la cual se halla en mediano estado de conservación, sita en las inmediaciones de la estación del ferro-carril de esta ciudad a Gijón, calle de Portugalete, parroquia de San Juan el Real, procedente del Hospicio provincial, hoy del Estado; ocupa su perímetro 64,80 metros superficiales; linda frente carretera de la Fuente de la Plata, derecha y trasera terreno de los herederos de don Urbano Corujedo, y calle de Uría e izquierda casa de D. Pedro Blanco y Cerra. Esta casa tiene el gravamen de once reales que anualmente se pagan a D. Pelayo Prieto, de esta ciudad, el cual ya se ha tenido en cuenta en la tasación. Se ha capitalizado por la renta de 52 pesetas, graduada por los peritos en 936 y tasada en 2.700 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 61 del inventario de Beneficencia la remató con fecha 22 de Octubre de 1873 don Eugenio González por la cantidad de 8.000 pesetas y se adjudicó el 28 de Diciembre del mismo año.

Ha sido tasada por los peritos don José López y D. Pedro Cabal, el primero nombrado por la Hacienda.

Núm. 45 antiguo y número 60 moderno del inventario.—Las fincas que a continuación se expresan, sitas en el punto nombrado Bendición, carretera carbonera de Gijón a Sama, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero, procedentes del Estado, que lleva José Fernández, y son las que siguen:

Una casa que fué portazgo, con una cuadra de madera pegante á la

misma, que ocupa una superficie de 1.36 áreas; linda delantera carretera carbonera, trasera más de esta procedencia, derecha José Díaz e izquierda más de esta procedencia. Tasada en renta en 37,50 pesetas y en venta en 1.250.

Un huerto destinado a labor, de extensión 3,14 áreas, de segunda clase; linda Norte Manuel Argüello, Sur carretera, Este esta procedencia, y Oeste José Díaz. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 125.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 41,50 pesetas, graduada por los peritos en 747 y tasadas en 1.875 pesetas, tipo para la subasta.

Con el n.º 45 de inventario del Estado las remató con fecha 8 de Enero de 1872 don Jovito Rivero que cedió a D. Rodrigo Fernández, en la cantidad de 3.100 pesetas, y se adjudicó el 19 de Febrero del mismo año.

#### RUSTICAS.

Número 7.948, 1.º antiguo y 1.822 moderno del inventario.—Las fincas que a continuación se expresan, sitas en la eria de Hévia, parroquia de este nombre, concejo de Siero, procedentes del Simple, hoy del Estado, y son como siguen:

Una finca llamada de Brañes, que lleva José Piquero, de extensión 2 y 1/2 días de bueyes (31,45 áreas), de tercera clase, destinada a labor; linda Norte suco y por los demás vientos camino. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 177.

Otra id. llamada Brañes, que lleva Manuel Piquero, de extensión 1 y 1/2 días de bueyes (18,87 áreas), prado de tercera clase; linda Norte Florentina Vallina, Sur prado llamado de Mansos, Este Manuel Piquero y Oeste camino. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 106.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 283 y tasadas en 283 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 7.948, 1.º del inventario las remató con fecha 20 de Febrero de 1866 don Manuel Piquero por la cantidad de 950 escudos ó sean 2.375 pesetas y se adjudicó el 16 de Abril del mismo.

N.º 7.942 antiguo y 1.823 moderno de id.—Las fincas que a continuación se expresan, sitas en la parroquia de Santa Marina de los Cuquillos, concejo de Siero, procedentes de Mansos, hoy del Estado, que lleva Manuel de la Roza, y son como siguen:

Una llamada Andurcio, en la eria de Piñera, de extensión un día de bueyes (12,58 áreas), de tercera clase, destinada a prado con un pumar; linda Norte y Este José Arbesú, Sur y Oeste E. cmo. señor Marqués de Camposagrado. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 250.

Otra finca llamada Prado de la

eria, sita en dicha eria, de extensión 2 días de bueyes (25,16 áreas) de segunda clase, destinada a prado; linda Norte José Arbesú, Sur Vicente Ortea, Este Antonio González y Oeste Marqués de Santiago. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 500.

Otra id. llamada el Cuadro, en dicha eria, de extensión medio día de bueyes (6,29 áreas), de segunda clase a labor; linda Norte Antonio González, Sur, Este y Oeste don Félix Olay. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 125.

Otra id. llamada Solad, en el punto de este nombre, de extensión un dia de bueyes (12,58 áreas), de segunda clase, destinada a prado, y contiene seis pumares; linda Norte Manuel Piquero, Sur y Oeste camino y Este José Nuño. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 250.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 34 pesetas, graduada por los peritos en 765 y tasadas en 1.125 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 7.942 del inventario del Clero las remató con fecha 9 de Abril de 1866 D. Ramón Rodríguez por la cantidad de 1.350 escudos ó sean 3.375 pesetas y se adjudicó el 30 de Junio de id.

N.º 7.992 antiguo y 1.824 moderno de id.—Una casería llamada de Castañeda, sita en la parroquia de Granda, concejo de Siero, procedente de San Pelayo, hoy del Estado, que lleva Manuel del Corzo, y se compone de las fincas siguientes:

Una casa habitación con su cuadra pegante, señalada con el número 21 de población, que ocupa una superficie de 1,08 áreas, que linda delantera antojana, trasera Francisco Folgueras, derecha camino e izquierda José Fernández. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 500.

Una finca llamada Huerta, de extensión 2 y 1/4 días de bueyes (28,30 áreas), de segunda clase, destinada a labor, y contiene 15 pumares y 8 paleras; linda Norte D. Paulino González Díaz, Sur con el río, Este D. Juan Urias y Oeste herederos de D. Antonio Méndez Vigo. Tasada en renta en 18 pesetas y en venta en 600.

Otra id. llamada Morio, de extensión 4 días de bueyes (50,32 áreas), de segunda clase, destinada a prado; linda Norte con el río, Sur herederos de Francisco Palacio, Este José García Mata y Oeste Francisco Valdés. Tasada en renta en 21 pesetas y en venta en 700.

Otra id. llamada Huerta de Pelayo; en el punto nombrado Castañera, de extensión 1 y 1/2 días de bueyes (18,87 áreas), de segunda y tercera clase, destinada a labor; linda Norte Francisco Villanueva, Sur camino, Este D. Faustino Prieto y Oeste herederos de D. Antonio Méndez Vigo. Tasada en renta en 9 pesetas y en venta en 300.

Otra id. llamada el Pastor de la Braña, de extensión 12 días de bueyes (1.50,96 hectáreas), de ter-

cera clase, destinada a pasto; linda Norte herederos de Cueto, Sur con la carretera, Este Manuel Fanjul y Oeste Fernando la Cueva. Tasada en renta en 24 pesetas y en venta en 800.

Otra id. llamada el Sedon, destinada a prado, de extensión 2 días de bueyes (25,16 áreas), de tercera clase; linda Norte carretera, Sur Fernando Roza, Este José García Mata y Oeste Fernando Cueva. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 250.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 94,50 pesetas, graduada por los peritos en 2126,25 y tasadas en 3150 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 7.992 del inventario del Clero las remató con fecha 14 de Agosto de 1866 D. Elviro Lozano para D. Teresa Cima, por la cantidad de 3.210 escudos ó sean 8.025 pesetas, y se adjudicó el 31 de Octubre del mismo año. Han sido tasada por los peritos D. Francisco Alonso y Piquero y D. Rodrigo Fernández, el primero nombrado por la Hacienda.

#### Partido de Infiesto.

N.º 11.676 antiguo y 1.825 moderno del inventario.—Las fincas que a continuación se expresan, sitas en la parroquia de Beloncio, concejo de Piloña, procedentes de San Pelayo, hoy del Estado, y son como siguen:

Una llamada Fenoyal, en el punto de este nombre, pueblo del Candaleno, que llevan Miguel Peruyer y Rodrigo Cueva, de extensión uno y medio días de bueyes (17,50 áreas) de 2.ª clase, destinada a labor; linda Norte, Este y Oeste Manuel Cantora, y Sur Miguel Bueno y Vicente Rubio. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 500.

Otra finca llamada Llosaferreros, sita en dicho pueblo, de extensión 4 días de bueyes (50,80 áreas), de 3.ª clase, que lleva Antonio Cantora, y está destinada a pasto y arbolado, conteniendo 60 robles de tercera y 40 castaños; linda Morte pena y Manuel Gallinar, Sur y Oeste sebe y camino, y Este Sr. Marqués de Vistalegre. Tasada en renta en 30 pesetas y en venta en 750.

Otra id. llamada Vega, sita en dicho pueblo de Candaleno, que lleva Miguel Gallinar, de extensión un dia de bueyes (12,37 áreas), de segunda clase a labor; linda Norte camino y Manuel Crespo, Sur y Oeste Pedro Cueria, y Este Francisco Blanco y otros. Tasada en renta en 24 pesetas y en venta en 718.

Otra id. llamada Taratonsa, sita sobre la Huerta, en dicho pueblo, que lleva Eusebio Piernes, de extensión 1/4 de dia de bueyes (3,50 áreas), de 3.ª clase, destinada a cultivo y contiene dos castaños; linda Norte Pedro Cueria, Sur pared y camino, Este y Oeste pared y Pedro Cueria. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. llamada Candaleno, sita en Sofolguera, en dicho pueblo, que lleva el mismo que la anterior, de extensión 1/3 de dia de bueyes (4,56 áreas), de 2.ª clase, a labor; linda Este Celedonio García Valdés y por los demás vientos sebe y camino. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. llamada Prado del Foro,

en dicho pueblo, que lleva Manuel San Miguel, de extensión 2 y 1/2 días de bueyes (31,20 áreas), prado de 2.ª calidad; y contiene dos nogales y algunos avellanos, y un camino; linda Norte camino y señor Marqués de Vistalegre, Sur sebe y camino, Este Pedro Cueria, y Oeste Miguel Gallinar y otros. Tasada en renta en 50 pesetas y en venta en 1.250.

Otra idem llamada Candaleno en el punto y pueblo de este nombre, que lleva José Peruyero, de extensión 1/4 dia de bueyes (3,50 áreas), de segunda clase destinada a hortaliza; linda Norte María Peruyero, Sur Celedonio García Valdés, Este pared y camino y Oeste Miguel Gallinar y otros. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra idem llamada Vega, de dicho pueblo, que lleva José Peruyero, de extensión 3 1/4 de dia de bueyes (9,40 áreas), de segunda clase destinada a labor; linda Norte y Oeste Jacinto Cantora, Sur José Peruyero y Este Francisco Pelaez. Tasada en renta en 19 pesetas y en venta en 475.

Otra idem llamada Felguera, en el punto del Llano, en dicho pueblo, que lleva María Aladro, de extensión 1 y 1/4 días de bueyes (16,00 áreas), de tercera clase a prado; linda Norte Celedonio García Valdés, Sur camino y pared, Este y Oeste Santos Félix. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra idem llamada Soesteli, en el punto y pueblo de este nombre, parroquia de San Juan, que lleva Rodrigo González, de extensión 1 1/2 dia de bueyes (7,68 áreas), de prado de tercera clase; linda Norte río de Linares, Sur camino, Este Cándido Alvarez y Oeste Rodrigo González. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra idem llamada Linares, sita en el pueblo de Vallin parroquia de Beloncio, que lleva Manuel Bueno, de extensión 1 y 1/2 días de bueyes (17,00 áreas), de tercera clase; linda por los cuatro vientos doña Luisa de Caso. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Estas fincas conviene venderlas reunidas, según resulta. Se han capitalizado por la renta de 171 pesetas, graduada por los peritos en 3.847,50 y tasadas en 4.393 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 11.676 del inventario del Clero, las remató con fecha 31 de Julio de 1867 D. Jerónimo Eloy, para don José Eloy, y se adjudicó en 16 de Setiembre del mismo año.

N.º 11.111 antiguo y 1.826 moderno del inventario. Las fincas que a continuación se expresan, sitas en el pueblo de Castañeras parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedentes de la colegiata de Nava hoy del Estado, que lleva Bernardo González, y son como siguen:

Una llamada Laguna, de extensión (8,40 áreas), de tercera clase, de pasto y castaño, con 8 castaños malos y 4 robles; linda Norte y Oeste caminos, Sur carretera y Este Bernardo González. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra idem con el mismo nombre, de extensión (10,00 áreas), de tercera clase, de pasto y contiene 8 castaños de tercera clase; linda Norte Bernardo Gonzalez, Sur carretera, Este camino y Oeste sebe y eria de Ablanedo. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Estas fincas conviene venderlas reunidas, según resulta. Se han capitalizado por la renta de 11 pesetas graduada por los peritos en 247,50 y tasada, en 275 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 11.111 del inventario del Clero, las remató con fecha 8 de Noviembre de 1866 D. Bartolomé Cueto por la cantidad de 176 escudos ó sean 440 pesetas, y se adjudicó el 16 de Enero 1867.

N.º 3.034 antiguo y 1.827 moderno del inventario. Las fincas que á

continuacion se espresan, sitas en la parroquia de San Bartolome, concejo de Nava, procedentes de San Pelayo hoy del Estado, y son como siguen:

Una llamada Trascuesta, en el punto de Santiago, pueblo de Paraes, que lleva Rafaela Diaz y herederos de Manuel Suarez, de extension 2 dias de bueyes (27,00 areas), de segunda y tercera clase destinada a labor; linda Norte a la parroquia de Cuenya, Sur D. Felix Perez, Este Rafaela Diaz y otros y Oeste Angel Suarez y otros. Tasada en renta en 25 pesetas y en venta en 625.

Otra finca llamada Cuestahacha, en la Portilla, pueblo de Biobes, que lleva Francisco Toribio, de extension 3 1/4 de dia de bueyes (10,00 areas), de tercera clase destinada a labor; linda Norte Laureano del Cueto, Sur Manuel Rodriguez, Este Vicente Alonso y Oeste Jose Suarez y otros. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Estas fincas conviene venderlas reunidas, segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 31 pesetas graduada por los peritos en 697,50 y tasadas en 775 pesetas, tipo para la subasta.

Con el numero 3.034 del inventario del Clero, las remató con fecha 25 de Agosto de 1868 D. Manuel Suarez por la cantidad de 424 escudos ó sean 1.060 pesetas, y se adjudicó el 23 de Setiembre del mismo año.

Número 3.140 antiguo y 1.828 moderno del inventario. Una finca llamada Sorbejal, sita en la eria de Francia, pueblo de Llames, parroquia de San Bartolome, concejo de Nava, procedente de San Pelayo hoy del Estado, que lleva Rosa Ardisana: extension 1 y 1/4 dias de bueyes (17,00 areas), de tercera clase destinada a labor; linda Norte Vicente Obies, Sur y Oeste Jacinto Loreda, y Este Manuel Obies y otros. Se ha capitalizado por la renta de 7 pesetas graduada por los peritos en 157,50 y tasada en 175 pesetas, tipo para la subasta.

Con el numero 3.140 del inventario del Clero, la remató con fecha 18 de Agosto de 1870 D. Pedro Acevedo por la cantidad de 750 pesetas y se adjudicó el 24 de Octubre del mismo.

Número 12.807 antiguo y 1.829 moderno del inventario. Las fincas que a continuacion se espresan, sitas en Piloneta, parroquia de San Bartolome, concejo de Nava, procedentes de San Pelayo hoy del Estado, y son como siguen:

Una llamada Fosa del Llan, en el punto de la Viña, que lleva Francisco Pandiella, de extension 3 1/4 de dia de bueyes (9,24 areas), de labor de tercera calidad; linda Norte Candido Juan, Sur José de la Vega, Este y Oeste Bernardo Gonzalez. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Otra finca llamada Villan, que lleva Manuel Gonzalez, de la Pola de Nava, de extension un dia de bueyes (11,20 areas), prado de tercera clase, con un camino servidero de Norte a Sur; linda Norte y Este Pio Daniella, Sur Manuel Obies y Oeste Bernardo Loreda. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra idem llamada Cuadro, sita en el Barrial, que lleva Jose Diaz, de extension un dia de bueyes (11,68 areas), de labor de tercera clase; linda Norte Francisco Pandiella, y Oeste Pascual Carbajal. Tasada en renta en 14 pesetas y en venta en 350.

Otra idem llamada la Facuca, sita en Cauvillas, que lleva Manuel de la Fuente, de extension 1 1/2 dia de bueyes (6,00 areas), de labor de tercera calidad; linda Norte Demetrio Mayor, Sur Bernardo Pelaez, Este Jose de la Fuente y Oeste Faustino Pandiella. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otra idem llamada Portilla del Llano, sita en la Viña, que lleva Jose de la Vega, de extension 1 y 1/2 dias de bueyes (18,00 areas), de segunda clase a labor; linda Norte y Oeste Bernardo Gonzalez, Sur Jose Suarez y Este Bernardo Santiago. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 300.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capita-

lizado por la renta de 47 pesetas, graduada por los peritos en 1.057,50 y tasadas en 1.175 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 12.807 del inventario del Clero, las remató con fecha 18 de Enero de 1871 D. Bartolome Cueto por la cantidad de 3.000 pesetas, y se adjudicó el 15 de Marzo del mismo año.

Número 13.362 antiguo y 1.830 moderno del inventario. Una finca llamada Villaoscura, sita en el pueblo de Vega, parroquia de San Bartolome, concejo de Nava, procedente de San Pelayo hoy del Estado, que lleva Luis Ardisana: extension 1 y 1/4 dias de bueyes (17,00 areas), de tercera clase destinada a castaño, con dos castaños y ocho plantones, atravesándola dos caminos de carro; linda Norte sebe y Luis Ardisana y otros, Sur Gaspar Noriega y otros, Este sebe y Joaquin Ardisana y Oeste camino que va al pueblo de Vega. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.362 del inventario del Clero, la remató con fecha 9 de Octubre de 1873 D. Andres Ardisana Diaz por la cantidad de 260 pesetas, y se adjudicó el 27 de Diciembre del mismo.

Han sido tasadas por los peritos don Juan Parajon, D. Juan de Diego y don Andres Lopez, el 1.<sup>o</sup> nombrado por la Hacienda, el 2.<sup>o</sup> por el Ayuntamiento de Piloña y el 3.<sup>o</sup> por el de Nava.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>o</sup> No se admitirán posturas que den de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que antes acrede haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.<sup>o</sup> Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenán á pagar en metálico en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.<sup>o</sup> Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.<sup>o</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás actos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.<sup>o</sup> Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabinas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.<sup>o</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>o</sup> Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará estos por curso á las citaciones de edición que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administración demore por más de seis meses la resolución fiscal, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

8.<sup>o</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

9.<sup>o</sup> Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se han verificado ó se verifiquen después de 13 de Diciembre de 1872, disfrutare de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directo para los efectos de la excepción consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concessionarios que hayan cumplido ó cumplido con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto del mismo año.)

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infiesto, respecto de las fincas anunciadas que radican en su término judicial.

Oviedo 27 de Agosto de 1880.— El Comisionado principal de ventas, Jose Perez Santamarina.

#### NOTAS.

1.<sup>o</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y los pueblos.

2.<sup>o</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las colectivas Capellanías de sangre.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

##### Nº. 862.

La Redacción de El CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES acaba de publicar este importísimo libro, que contiene cuanto se refiere á las elecciones de Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Diputados á Cortes y Senadores, como es la ley de 20 de Agosto de 1870 reformada, la de Sanción penal de 20 de Julio de 1877 para las elecciones provinciales, la de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y la novísima para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, concordadas entre sí y anotadas con las disposiciones y jurisprudencia que las aclaran ó modifican, y ampliadas con la legislación complementaria y con formularios para todas las operaciones electorales.

Contiene además el libro, y esto le presta un interés especialísimo, la división de distritos y secciones, y pueblos que comprende cada una de éstas, de toda la Península, por provincias, para las elecciones de Diputados provinciales y para las de Diputados á Cortes, arreglada ésta última, que es distinta de la primera, como es sabido, á las rectificaciones publicadas en la Gaceta, y anotada con las variantes introducidas en bastantes distritos por la ley de 1878.

Estas condiciones hacen del libro que anunciamos el primero y más completo que sobre elecciones se ha publicado en España.

Forma un volumen de 400 páginas en 8.<sup>o</sup> francés, esmeradamente impresos.

Su precio: 10 reales, dirigiendo los pedidos al Administrador de El Consultor, Plaza de la Villa, 4, Madrid.

#### PERDIDA.

El dia 10 ultimo se extravió una perra de caza, podenca, de las siguientes señas:

Color rojo oscuro.

Tiene en una pierna un espolón.

En la otra dos.

Una mancha en el pecho blanca, y la punta del rabo blanca, y atiende al nombre de Linda.

La persona que sepa su paradero, sírvase avisar en la imprenta de este periódico.

Imp. de Amilio Pumarés.